



RESOLUCIÓN No. 0421 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO COMPETITIVO RE-015-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 311, 315 y 355 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; y el Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

Que los artículos 1 y 2 de la Constitución Política consagran a Colombia como un Estado social de derecho y establecen, entre sus fines esenciales, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, conforme a los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ejercer su representación legal.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el literal d) del numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reconoce al alcalde la atribución de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.



0 4 21

Que mediante el artículo 4 de la Resolución Municipal 1000-67.20/067 de 2022 se delegó en la Jefatura de la Oficina de Contratación la ordenación del gasto y la celebración de los contratos y convenios que adelante el Municipio de Villavicencio, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal sean indelegables.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece las condiciones para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y exige autorización expresa e indelegable del representante legal de la Entidad Estatal para cada contrato que se pretenda celebrar bajo este régimen.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 dispone que una entidad privada sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 ordena adelantar un proceso competitivo cuando la Entidad Estatal identifique, durante la etapa de planeación, que el programa o actividad de interés público es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Dicho proceso deberá incluir la definición y publicación de indicadores y criterios de ponderación, un plazo razonable para presentar ofertas y la evaluación de estas conforme a las reglas previamente establecidas.

Que el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 somete esta contratación a los principios de la contratación estatal y exige la publicación de la actividad contractual y de los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, de acuerdo con los artículos 46 y 48 del Acuerdo Municipal 172 de 2012, la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión y la Dirección de Grupos de Especial Protección tienen a su cargo la formulación y ejecución de políticas, programas y acciones dirigidas a población vulnerable y de especial protección constitucional, incluidas las personas con discapacidad y quienes ejercen labores de cuidado.

Que los artículos 13, 43 y 47 de la Constitución Política, la Ley 1413 de 2010, la Ley 1346 de 2009, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la Ley 2297 de 2023 y el artículo 106 de la Ley 2294 de 2023 sustentan la adopción de medidas para reconocer el trabajo de cuidado no remunerado, proteger a las personas con discapacidad y fortalecer a sus familias, personas cuidadoras y asistentes personales.

Que la contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Villavo Somos Todos 2024-2027", el programa 4103 "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad", la Meta 207, el proyecto de inversión BPIN 2024500010143 "Implementación de la estrategia Manzanas del Cuidado en el municipio de Villavicencio" y el Sistema de Cuidado y Apoyos de Villavicencio institucionalizado mediante el Acuerdo Municipal 688 de 2025.

Que el objeto del proceso, consistente en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER EL RECONOCIMIENTO, LA REDISTRIBUCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA DEL CUIDADO ASUMIDA POR LAS MUJERES CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS COMUNAS No. 08 Y No. 09, PROMOVRIENDO SU AUTONOMÍA Y**



0 4 2

AGENCIA PARA LA MEJORA DE SU CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA MANZANA DEL CUIDADO, constituye una actividad de interés público orientada a promover los derechos y la inclusión social de personas en situación de debilidad manifiesta, así como el bienestar, la autonomía y la capacidad de generación de ingresos de las mujeres cuidadoras.

Que la intervención se focalizará en las comunas No. 08 y No. 09 del Municipio de Villavicencio y beneficiará directamente a treinta y cinco (35) mujeres cuidadoras de personas con discapacidad y a treinta y cinco (35) personas con discapacidad, para un total de setenta (70) beneficiarios, durante un plazo de tres (3) meses.

Que la ejecución del programa exige experiencia comprobada en intervención social y atención a población vulnerable, talento humano interdisciplinario, capacidad locativa, técnica, administrativa y operativa, así como la articulación de servicios de respiro, formación, acompañamiento psicosocial, autocuidado y fortalecimiento productivo, condiciones que deben ser acreditadas por una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que los estudios previos concluyen que se cumplen las condiciones del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que: (i) el objeto corresponde directamente a un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal y busca promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta; (ii) el contrato no comporta una relación conmutativa con contraprestación directa a favor del Municipio ni instrucciones precisas para el cumplimiento del objeto; y (iii) la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa una alternativa eficiente para desarrollar la actividad en las condiciones sociales, técnicas y operativas requeridas.

Que, al haberse identificado la existencia de más de una entidad privada sin ánimo de lucro con capacidad potencial para ejecutar el programa, resulta procedente adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando la libre concurrencia, la transparencia y la comparación objetiva de las ofertas.

Que la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión elaboró los estudios previos y fijó el presupuesto oficial en la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$311.646.800)**, incluidos los tributos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar.

Que el valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6015 del 24 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo a recursos propios de libre destinación, de acuerdo con la siguiente imputación:

Nro. CDP	Fecha	Fuente	Rubro	Valor
6015	24/08/2026	Recursos propios de libre destinación	0401-2-3.41.4.1500.8.232.02.01.002-2024500010143-1.2.1.0.00-02	\$28.315.000



Nro. CDP	Fecha	Fuente	Rubro	Valor
			0401-2-3.41.4.1500.12.232.02.01.003-2024500010143-1.2.1.0.00-02	\$20.665.000
			0401-2-3.41.4.1500.12.232.02.01.006-2024500010143-1.2.1.0.00-02	\$81.838.800
			0401-2-3.41.4.1500.12.232.02.02.008-2024500010143-1.2.1.0.00-02	\$176.628.000
			0401-2-3.41.4.1500.12.232.02.02.009-2024500010143-1.2.1.0.00-02	\$4.200.000
TOTAL				\$311.646.800

Que, en consecuencia, de conformidad con los estudios y documentos previos, se encuentra acreditada la procedencia jurídica, técnica, económica y presupuestal para autorizar la celebración del contrato de colaboración y ordenar la apertura del proceso competitivo, al cumplirse las condiciones previstas en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017 y contarse con la disponibilidad presupuestal correspondiente, sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes, la reconocida idoneidad y la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones respecto de la entidad privada sin ánimo de lucro que resulte seleccionada.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Villavicencio (Meta),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR la suscripción de un contrato bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017, previo proceso competitivo, cuyo objeto será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER EL RECONOCIMIENTO, LA REDISTRIBUCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA DEL CUIDADO ASUMIDA POR LAS MUJERES CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS COMUNAS No. 08 Y No. 09, PROMOVRIENDO SU AUTONOMÍA Y AGENCIA PARA LA MEJORA DE SU CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA MANZANA DEL CUIDADO**, por un valor de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$311.646.800)**, incluidos los tributos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar, y con un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA. ORDENAR la apertura del proceso competitivo No. RE-015-2026, el cual se adelantará conforme al Decreto 092 de 2017, a los estudios previos, a la invitación pública y a los demás Documentos del Proceso, con fundamento en los requerimientos técnicos definidos por la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión.



DESPACHO DEL
ALCALDE

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

0421

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA. CONVOCAR, mediante invitación pública, a las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesadas en participar en el proceso de Régimen especial RE-015-2026. La convocatoria y los Documentos del Proceso se publicarán en el SECOP II.

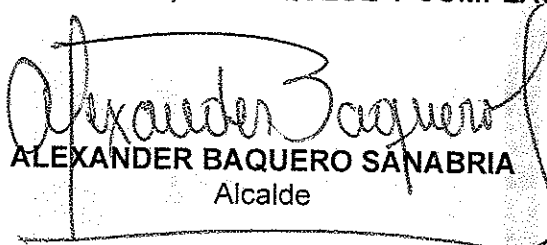
ARTÍCULO CUARTO: TRÁMITE CONTRACTUAL. Una vez surtido el proceso competitivo Régimen especial RE-015-2026 y seleccionada la entidad privada sin ánimo de lucro, la Oficina de Contratación adelantará los trámites para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con la delegación contenida en el artículo 4 de la Resolución Municipal 1000-67.20/067 de 2022 y las demás disposiciones aplicables.

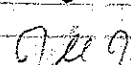
ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. PUBLICAR la presente Resolución y los Documentos del Proceso en el SECOP II, de acuerdo con las reglas de publicidad previstas en el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 21 SEP 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDER BAQUERO SANABRIA
Alcalde

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.: ANA LIGIA EXPÓSITO	Asesora de Despacho	
Aprobó: JOHANN SNEIDER QUEVEDO ROMERO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: ALBA AURORA COLINA	Jefe Oficina de Contratación	
Elaboró: DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO	Abogado CPS Oficina de Contratación	